

de Totana para la restauración de las fachadas principal y lateral de la calle Sol y otras obras menores de rehabilitación y saneamiento de la Iglesia de Santiago de Totana.

Segunda: Para la realización de las actuaciones descritas en la cláusula primera, las partes firmantes se comprometen a las aportaciones que se recogen en el siguiente cuadro de financiación:

Entidad	Año 2000	Año 2001	Total
Consejería de Turismo y Cultura	4.500.000	4.500.000	9.000.000
Ayuntamiento de Totana	4.500.000	4.500.000	9.000.000
Parroquia Santiago de Totana	4.223.231	4.223.231	8.446.462

La aportación de la Consejería de Turismo y Cultura correspondiente al vigente ejercicio económico del año 2000 se hará efectiva al Ayuntamiento de Totana tras la firma de este Convenio, con cargo a la partida 19.05.458 A/613 del presupuesto de gastos.

La aportación de la Consejería de Turismo y Cultura para el año 2001 se hará efectiva al Ayuntamiento de Totana previa acreditación documental del cumplimiento de las actuaciones correspondientes al ejercicio anterior, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras.

El Ayuntamiento correrá, asimismo, con el pago de los gastos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Arquitecto don Venancio J. Rosa Mayordomo, que asciende al importe de novecientos veinticinco mil seiscientos veinticinco (925.625) pesetas, así como con los que resulten de la dirección técnica de dichas obras.

La Parroquia de Santiago de Totana entregará sus aportaciones anualmente al Ayuntamiento de Totana.

Tercera: Las obras objeto del presente Convenio se realizarán según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto don Venancio J. Rosa Mayordomo, de Totana, que cuenta con la oportuna autorización de la Dirección General de Cultura en virtud de Resolución de la misma de 26 de enero de 2000.

Corresponde al Ayuntamiento de Totana la contratación y ejecución de todas las obras y actuaciones referidas así como la Dirección Técnica de las mismas y, en su caso, obtener las autorizaciones precisas, y en especial las que correspondan por tratarse de un edificio protegido por la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, al haberse incoado expediente para la declaración de BIC.

Cuarta: El coste total de las obras a que se refiere el presente Convenio asciende a 26.446.462 pesetas. El aumento de los gastos que por cualquier motivo pudiera derivarse del cumplimiento del presente Convenio será, en todo caso, de cuenta de la parte que contrata las obras. En el supuesto de que se produjera una disminución de los gastos previsto, se reducirán proporcionalmente (en relación con su participación económica en el coste total previsto) las aportaciones de las partes, debiendo reintegrarse el remanente correspondiente a la dotación presupuestaria de la Consejería al Tesoro Regional.

Séptima: En el caso de que el Ayuntamiento dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio deberá reintegrar el importe de las aportaciones recibidas en su totalidad, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Undécima: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2001 y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: expiración de su vigencia, incumplimiento de su contenido y común acuerdo.

Consejería de Turismo y Cultura

667 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad del Valle de Ricote, para el Desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle de Ricote.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el cinco de diciembre del año dos mil, entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad del Valle de Ricote, para el Desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle de Ricote, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad del Valle de Ricote, para el Desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle de Ricote.

Murcia, 12 de enero de 2001.—El Secretario General,
Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad del Valle de Ricote, para el Desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en el Valle de Ricote

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Se declara al Valle de Ricote Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos, profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.
- La mejora del medio urbano y natural del municipio.
- La puesta en valor y uso turístico de recursos turísticos.
- La creación de nuevos productos.
- La articulación de los recursos, servicios y oferta turística como producto y su integración como destino.
- El estudio y diseño de políticas y estrategias de producto, precio, promoción y comercialización.

- El fortalecimiento e integración del tejido empresarial.
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en la dinamización turística.
- La integración del destino en redes que agrupen a otros con ofertas similares.

SEGUNDA.-Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en el Valle de Ricote, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.
- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas del municipio de carácter turístico.

La Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que sintonicen con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Mancomunidad del Valle de Ricote

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios asociados.
- En el ejercicio de sus competencias velar por el desarrollo y la economía de la actividad turística en los municipios asociados.
- Velar por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios asociados, especialmente por la calidad del medio ambiente urbano y natural y por la de los servicios públicos.
- Velar por el crecimiento armónico de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamientos.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

TERCERA.-Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (225.000.000.- ptas.) equivalentes a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO EUROS (1.352.277,24 EUROS), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrolla a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (75.000.000.- ptas.) equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO OCHO EUROS (450.759,08 EUROS).

CUARTA.-Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	25	25	25
TOTAL APORTACIÓN, en euros	150.253,02	150.253,03	150.253,03

La aportación del Ministerio de Economía, en el año 2000, se imputará a la aplicación presupuestaria 15.24.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos y por tal motivo se solicitara una prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de aval bancario, que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por R.D. 161/97 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad, al Ministerio de Economía, se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

* Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

* Un informe escueto por cada actuación.

* Un dossier de prensa.

* Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

* Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

* Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Presidente de la Mancomunidad.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

QUINTA.-Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	24	26	25
TOTAL APORTACIÓN, en euros	144.242,91	156.263,14	150.253,03

La Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 19.02.751A769 y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará a la determinación de los proyectos.

Al presente convenio y en cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, le es de aplicación el Capítulo Quinto, del Título II del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Cultura se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

* Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

* Un informe escueto por cada actuación.

* Un dossier de prensa.

* Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

* Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

* Certificado del Secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Presidente de la Mancomunidad.

SEXTA.-La Mancomunidad del Valle de Ricote efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 7510/601, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

ANUALIDADES	2000	2001	2002
TOTAL APORTACIÓN, en millones de pesetas	6	30	39
TOTAL APORTACIÓN, en euros	36.060,73	180.303,63	234.394,72

Las aportaciones de todas las partes se abonarán a la Mancomunidad del Valle de Ricote, quien procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de "Plan de Dinamización Turística" y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

DÉCIMA.-Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones que participarán del mismo elaborarán el programa de actuaciones que deberán ser ejecutadas durante la primera anualidad. La Mancomunidad del Valle de Ricote procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, cuyo nombramiento será efectivo desde el momento de entrada en vigor del mismo. A estos efectos, la Mancomunidad adoptará las medidas pertinentes para proceder a la contratación, pudiendo imputar los gastos derivados de ello a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

El programa elaborado se aprobará definitivamente en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento que se constituya tras la firma del Convenio.

UNDÉCIMA.-La ejecución y justificación de los proyectos corresponderá a la Mancomunidad del Valle de Ricote.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

873 Anuncio de ampliación de plazo.

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan,

- 123/2000 Contratación de un delineante para la oficina de gestión para la vivienda y rehabilitación n.º 3 de Cehegín.

- 126/2000 Contratación de un delineante para la oficina de gestión para la vivienda y rehabilitación n.º 4 de Jumilla.

- 129/2000 Contratación de un delineante para la oficina de gestión para la vivienda y rehabilitación n.º 5 de Blanca.

- 132/2000 Contratación de un delineante para la oficina de gestión para la vivienda y rehabilitación n.º 6 de Totana.

- 135/2000 Contratación de un delineante para la oficina de gestión para la vivienda y rehabilitación n.º 7 de Lorca.

Cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 14 de 18 de enero de 2001, se ha observado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, en lo referente a la Solvencia Económica y Financiera, por lo que se procede a la corrección del mismo:

Donde dice: «La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/200 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales».

Debe decir: «La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de trabajo realizado en el curso de los tres últimos años».